

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2021-060-ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON
R.F.C.: EIMMT906147L7
DIRECCIÓN: REPÚBLICA DE VENEZUELA No. 77, COL. SAN RAFAEL
CHAMAPA 4a. SECCIÓN, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO
TELÉFONO: 55 3723 0487
CORREO ELECTRÓNICO: m_e_e@hotmail.com

REQUISICIÓN: 0040
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL: 2491

EFFECTUAR ENTREGA EN: DE CONFORMIDAD A LAS NECESIDADES DEL ÁREA SOLICITANTE
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, R.F.C. GDF9712054NA, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06000

FECHA DE ENTREGA:
20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL

FECHA DE ELABORACIÓN: 12 07 21
HOLLA No. 1 DE 1

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA OTORGAMIENTA DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA(S)
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 12 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

PENAS CONVENCIONALES:
LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL, A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DEFICIENCIA O MALA CALIDAD, O POR EL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL UNO POR CIENTO (1%) POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO LO ANTERIOR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO SEPTIMO DEL ARTÍCULO 170 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDE EL CINQUE POR CIENTO (5%) DEL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (SIN INCLUIR IVA)

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	TUBO EMT CONDUT PAED DELGADA 3/4, MCA. KOBREX	50	PIEZA	\$ 189.00	\$ 9,950.00
2	CODO EMT CONDUT PARED DELGADA 3/4, MCA. NACIONAL	100	PIEZA	\$ 67.00	\$ 6,700.00
3	CONECTORES EMT CONDUT PARED DELGADA 3/4, MCA. NACIONAL	100	PIEZA	\$ 29.00	\$ 2,900.00
4	COPL EMT CONDUT PARED DELGADA 3/4, MCA. NACIONAL	150	PIEZA	\$ 29.00	\$ 4,350.00
5	ABRAZADERA TIPO UÑA PARA TUBO DE 3/4, MCA. NACIONAL	300	PIEZA	\$ 6.00	\$ 1,800.00
6	ABRAZADERA TIPO CLIP PARA TUBO DE 3/4, MCA. NACIONAL	300	PIEZA	\$ 12.00	\$ 3,600.00
7	CAJA EMT CON TAPA PARA TUBO 3/4, MCA. NACIONAL	50	PIEZA	\$ 42.00	\$ 2,100.00
8	CAJA CONDULET CONEXIONEX TIPO FS 3/4, MCA. NACIONAL	150	PIEZA	\$ 131.00	\$ 19,650.00
9	ABRAZADERA TIPO UÑA PARA TUBO DE 1 1/2, MCA. NACIONAL	600	PIEZA	\$ 13.00	\$ 7,800.00
10	CARTUCHO DE GAS BUTANO, MCA. LINMEX	10	PIEZA	\$ 140.00	\$ 1,400.00
11	PLAS DE NÚMERO 8 CABEZA PLANA DE 1/4 CAJA CON 100 PZAS, MCA. BAHERS	10	CAJA	\$ 120.00	\$ 1,200.00
SUBTOTAL				\$	\$ 61,450.00
IVA				\$	\$ 9,832.00
TOTAL				\$	\$ 71,282.00

(SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO CON LETRA

ELABORÓ: NOMBRE: MARTÍN GUENDZ VÁÑEZ
CARGO: SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
FIRMA:

REVISÓ: NOMBRE: LIC. GUSTAVO BARROSO
CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y SERV. GENERALES
FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: LIC. VERÓNICA CUENCA LINARES
CARGO: DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FIRMA:

POR "LA ALCALDÍA": NOMBRE: DAVID ENRIQUE VELASCO FRANCO
CARGO: SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES
FIRMA:

POR "EL PROVEEDOR": NOMBRE: MANUEL EDUARDO ELIZALDE MONZON
FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE Marcos Eduardo Durán Noriega ACREDITA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL REPRESENTANTE QUE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES).

FIRMA

CARGO

TELÉFONOS

FAX

Representante Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA N.º.

FECHA DE FORMALIZACIÓN
DÍA: MES: AÑO:

6537330487

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a suministrar los bienes que se describen en este documento. Los bienes que se adquieren son de carácter mueble, tangible, susceptible de apropiación y de dominio exclusivo de la Alcaldía, de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinticinco por ciento (25%) del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo a favor del representante de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado el cumplimiento de los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requerente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios adjuntando a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. El Proveedor deberá encargarse de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del vehículo.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES
Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en razón de que su precio se encuentra incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento.

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato.

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, la Dirección de Contratación y Adquisiciones de la Alcaldía, el cual podrá, en cualquier momento, verificar el cumplimiento de las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y los artículos 107 y 108 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".